CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111136 2026, suscrito entre la E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA y ALVEIRO LOPEZ FONTECHA

CONTRATO NÚMERO: 111136 - 2026	
TIPO DE CONTRATO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***
CONTRATANTE:	***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	*NIT No. 890.203.436-9.*
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE O DELEGADO DE ESTE:	***CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO,*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.106, expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Gerente de la* ***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,*** *nombrado según Decreto Municipal No. 100-02-01-037, emanado por el Alcalde del Municipio de Lebrija, debidamente posesionado mediante acta No. 100-02-02-17 del veintidós (22) de marzo de 2024.*
FACULTADES PARA CONTRATAR:	*Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del diecisiete (17) de febrero de 2021 -* ***MANUAL DE CONTRATACIÓN*** *- Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del Once (11) de octubre de 2024.*
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	***ALVEIRO LOPEZ FONTECHA,*** *propietario(a) de establecimiento de comercio:* ***SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ RUALF.***
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	*Cédula de ciudadanía No. 13.539.178-4, expedida en Lebrija – Santander.*
OBJETO CONTRACTUAL:	***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTORMOTOR TIPO-AMBULANCIAS A CARGO DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER".***
VALOR DE CONTRATO:	*Hasta por la suma de* ***"TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) M/CTE" - INCLUIDO IVA.***
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	***TRES (03) MESES*** *y* ***SEIS (06) DÍAS CALENDARIO,*** *contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.*

Entre los suscritos, **CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO,** en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** y **ALVEIRO LOPEZ FONTECHA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.539.178, expedida en Lebrija – Santander**,** propietario de establecimiento de comercio**: SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ RUALF,** quien obra en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones:

I. La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No. 029 de agosto tres (03) del 2001 - **"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL",** constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de CONTRATOS de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes.

II. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, atendiendo al artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Además, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 005 de 2024, aprobado por la JUNTA DIRECTIVA de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** el día nueve (09) de abril de 2024, el cual modificó el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 002 expedido el

día cinco (05) de enero de 2024, el cual modificó el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001** del diecisiete (17) de febrero de 2021 y **MANUAL DE CONTRATACIÓN** - Resolución No. 019 del diecisiete (17) de febrero 2021, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del cinco (05) de enero de 2024, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005** del nueve (09) de abril de 2024 y finalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 014** del Once (11) de octubre de 2024.

III. Que, la Empresa Social del Estado **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** es una entidad regida en su contratación por el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, estatutos de la entidad, Art. No. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. No. 13 de la Ley 1150 de 2007 y concepto del CONSEJO DE ESTADO del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del veinte (20) de agosto de 1998.

IV. Que, la entidad realizó análisis del mercado, las cuales, soportan el monto del presupuesto oficial del presente proceso contractual y que hacen parte integral del expediente contractual.

V. Que, se hace necesario celebrar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que brinde y garantice los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y periódico a todo costo de los vehículos de emergencia tipo ambulancias a cargo de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, a fin de contar con el oportuno suministro de los repuestos, accesorios, lubricantes, que sean necesarios y la reparación de daños que puedan llegar a presentarse y así, garantizar el correcto desarrollo de las actividades misionales de la entidad y garantizar la oportuna atención en los servicios de salud y el cumplimiento de los fines propuestos, tal cual se expuso en la parte motiva de los estudios previos del presente contrato.

VI. Que, existe certificado en el cual se verifica la INSUFIENCIA del personal de planta para ejecutar el objeto contractual.

VII. Que, el presente CONTRATO está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00339,** expedido por el área responsable, de fecha veinticinco (25) de septiembre, con cargo a la vigencia presupuestal del año 2026, el cual, hace parte del proceso contractual como anexo.

VIII. Que, existe estudio previo fechado el veinticinco (25) de septiembre de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato.

IX. Que, el CONTRATISTA presentó ante la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** propuesta económica que satisfacen la necesidad identificada por la entidad, en razón, al objeto y alcance contractual, plazo y valor, tal cual lo definió la entidad al momento de la formulación de los estudios y documentos previos.

X. Que, se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato.

XI. Que, el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses señalados en la Ley que le permita celebrar el presente contrato, dejando indemne a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** por esta manifestación.

XII. Que, la supervisión del presente contrato se realizará mediante la delegación suscrita por la Gerencia de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**, la cual, dará cumplimiento a lo señalado en el Art. No. 83º, 84º Y 86º de la Ley 1474 de 2011.

XIII. Que, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** evaluó la documentación acreditada por el CONTRATISTA, concluyendo que cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual y reúne los requisitos exigidos por La Ley, ajustándose a los requerimientos exigidos por la Entidad contratante para tal fin.

XIV. Que, la modalidad de selección del CONTRATISTA es por contratación directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA No. 1) – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en

singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO:	*Es el presente acuerdo de voluntades*
Contratante:	***E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA*** *que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este CONTRATO.*
CONTRATISTA:	*Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este CONTRATO*

CLÁUSULA No. 2) - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA EL PARQUE AUTORMOTOR TIPO-AMBULANCIAS A CARGO DE LA E.S.E - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, SDER". CLÁUSULA No. 3) - VALOR Y FORMA DE PAGO: El contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **26-00339,** expedido el veinticinco (25) de septiembre de 2026. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.5.02.08.01- Mantenimiento Hospitalario - Operación. Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta por la suma de **"TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000, oo) M/CTE" - INCLUIDO IVA.** El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante. El valor a cancelar estará discriminado de la siguiente forma: **a).** Cuatro (04) pagos, parciales, proporcionales, modalidad mensual vencidas, por evento, en caso presentarse, de acuerdo al diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo y/o suministro a todo costo de repuestos, cambio de aceites, provisión de lubricantes y adictivos para lubricantes, durante el mes, de acuerdo a las autorizaciones y aval del supervisor(a) del contrato, mediante orden previa de servicio. Los repuestos utilizados y la mano de obra ejecutada durante la ejecución del contrato serán pagados al contratista de acuerdo a las facturas legal presentadas, en la cual, se detallará la clase y cantidad de los repuestos y/o mantenimientos realizados, la fecha de entrega de los mismos. En valor a cancelar incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros, entre otros. La **E.S.E.–HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** pagará al contratista el valor del contrato en la modalidad de **MONTO AGOTABLE,** de acuerdo a los requerimientos de mantenimiento y suministro de repuestos y en pleno y cabal funcionamiento de los vehículos tipo ambulancia, efectivamente suministrados e instalados, de acuerdo a la oferta de servicios presentada inicialmente por el contratista y a las obligaciones específicas del contrato. La **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** cancelará el valor del presente contrato previa presentación de los respectivos soportes del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades y la suscripción de acta parcial de cumplimiento e informe a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad. **Parágrafo No. 01**: El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, según lo acordado. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo No. 02**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisor(a) del contrato, por lo cual el contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 03**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo No 04**: Los elementos y las cantidades previamente identificadas en el presente estudio podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades requeridas y suministradas durante el mes, con autorización expresa de la entidad contratante. El valor de los nuevos elementos o suministros en caso de ser requeridos, serán descontados del valor total del contrato **MONTO AGOTABLE** y en ningún momento corresponderán a valores o costos adicionales para la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**

CLÁUSULA No. 4) - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente CONTRATO será de **TRES (03) MESES** y **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA No. 5) – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE:	*Dirección: Carrera 7 No. 11 - 20 Centro – Lebrija - Santander - Colombia* *Teléfonos: 607+6566384 ext. 110* *E-mail: contratacion@eselebrija.gov.co* ***Página web:*** *www.eselebrija.gov.co*
EL CONTRATISTA:	*Correo electrónico: alopezfontecha@yahoo.es*

Parágrafo No. 001: El CONTRATISTA autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente CONTRATO o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **CLÁUSULA No. 6) - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de este CONTRATO y su cuantía, no se hace necesario exigir garantías para su ejecución. **CLÁUSULA No. 7) – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES: I). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el CONTRATISTA deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a

partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES**: en aras satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** establece las condiciones técnicas para el mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos y Auto-Partes a todo costo que sean necesarios y la reparación de daños que puedan llegar a presentarse. El servicio deberá ser eficiente, oportuno, priorizado sobre otros vehículos y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante:

1) Realizar el diagnóstico, mantenimiento preventivo correctivo e instalación de repuestos a todo costo, en debida forma, en condiciones de calidad, diligencia, inmediatez y eficacia de acuerdo a los diagnósticos previos de los siguientes vehículos de emergencia, así:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA Y/O REFERENCIA
1.1	**Ambulancia** - TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	**OSB-152**
1.2	**Ambulancia** - TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	**OKZ-257**
1.3	**Ambulancia** - TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	**FPX-802**
1.4	**Ambulancia** - TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB)	**FPX-812**

2) El contratista se obliga para con la entidad contratante a presentar a la misma a través del supervisor(a) del contrato, la respectiva cotización de los repuestos y mano de obra a realizar, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar y aprobar por parte de éste los costos y trabajos a realizar con previa anticipación.
3) Suministrar e instalar a todo costo los repuestos, accesorios y partes con los que se entreguen los vehículos.
4) El contratista se obliga a prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de mantenimiento y reparación según la forma pactada y de acuerdo con la propuesta de servicios y oferta económica presentada a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA.**
5) Realizar el respectivo mantenimiento y las reparaciones de los automotores se hará en condiciones de calidad, inmediatez y eficacia, eficiente, oportuno, priorizando y dando prelación, sin que medie prevalencia de otro vehículo.
6) En caso de requerirse el cambio de un repuesto de los vehículos, este se reemplazará por uno genuino y falta de este por uno de características técnicas y de calidad de acuerdo con la marca y el modelo del vehículo en reparación.
7) El contratista se obliga para con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** a presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar con previa anticipación por parte del supervisor(a) del contrato.
8) Designar para efectos del contrato, personal idóneo, atento, proactivo y con la respectiva experiencia y experticia suficiente a fin de atender el requerimiento de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
9) El contratista realizará y presentará un informe detallado de los mantenimientos realizados a cada equipo e informe de los repuestos requeridos para refacción de cada equipo que lo necesite.
10) Mantener los vehículos entregados para reparación, en el sitio dispuesto para la reparación, quedando prohibida su movilización o desplazamiento fuera de este lugar, salvo autorización expresa de la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**.
11) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación requerida por la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** o al supervisor(a) del contrato.
12) Colaborar con la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual haceparte integral de presente contrato.
13) Acatar las órdenes que, durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta el supervisor del contrato.
14) Responder por cualquier daño que cause a los vehículos dejados a su disposición y cuidado.
15) Responder por la responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual, e imputada a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamento interno de la entidad.

16) Emplear las herramientas adecuadas y especificadas para cada caso según sea el arreglo o reparación.
17) Guardar la mayor diligencia en el cuidado y custodia de los vehículos en el caso de tener que ser dejados en el taller para la reparación o mantenimiento.
18) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los productos solicitados.
19) El contratista deberá responder por la calidad del servicio, para lo cual, deberá ofrecer garantía de los servicios de mantenimiento prestado y su normal funcionamiento, ofreciendo un mínimo de **TRES (03) MESES** por arreglos cuando sea requerido cambio de partes, a fin de avalar el efectivo y correcto funcionamiento de los vehículos de emergencia de la entidad.
20) El contratista deberá ejecutar el contrato con el cuidado necesario para el manejo de la documentación y demás elementos que se encuentren en cada una de las dependencias donde se realicen los mantenimientos.
21) Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión de manera inmediata y sin evasivas, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el servicio de mantenimiento solicitado.
22) Mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, y demás requisitos que exige la Ley para el normal funcionamiento del taller.
23) Guardar respectivas medidas de seguridad del taller o establecimiento que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de los vehículos entregados para reparación o mantenimiento.
24) Es obligación del contratista, presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar previa anticipación.
25) Realizar cambios aceites de motor y lubricantes a todo costo, incluyendo mano de obra, para lo cual, deberá suministrar bajo altos estándares de calidad, marcas reconocidas en el mercado, en tiempos y kilometrajes establecidos, en procura de un óptimo estado y funcionamiento de los vehículos, previa autorización del supervisor del contrato.
26) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Gerente de la **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA,** relacionadas con el objeto contractual, que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las funciones generales de la dependencia.

CLÁUSULA No. 8) - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2).** Pagar el valor del CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. **8.3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **8.4).** Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. No. 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA No. 9) - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 9.1).** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula No. 3 del presente CONTRATO; **9.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 10) - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; **10.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 11) – RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente CONTRATO. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 12) - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **12.1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **12.2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **12.3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONTRATO; **12.4).** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente CONTRATO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **12.5).** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **12.6).** El valor del CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO; **12.7).** El

CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **12.8).** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo), y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA No. 13) - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si en la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, teniendo en cuenta para el caso en concreto se requiere de la presentación de entregables, éstos pertenecen a la Entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA No. 14) – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior ÉI (la) CONTRATISTA responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo No. 001**: Las partes se obligan a no revelar la información confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla de cualquier forma a terceras personas, sus representantes, subcontratistas, o empleados, lo cual, en caso de ocurrir, acarreará la efectividad de una penalización e indemnización de perjuicios que se causen a favor de quien corresponda. La confidencialidad se mantendrá, incluso, después de terminada la vigencia de éste contrato o de sus prorrogas. **CLÁUSULA No. 15) - TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, El Contratante y ÉI (la) CONTRATISTA en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de usuarios y/o funcionarios, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. ÉI (la) CONTRATISTA actuará por cuenta de El Contratante quien decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión, ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que, en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, ÉI (la) CONTRATISTA será considerado como "encargado del tratamiento" de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que ÉI (la) CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que, El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. ÉI (la) CONTRATISTA o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por ÉI (la) CONTRATISTA a El Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **CLÁUSULA No. 16) - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD, REVERSIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La entidad contratante podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes y/o excepcionales, que permitan, caducar, reversar, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos No. 15 al 19 de la Ley 80 de 1993, cuando así, lo considere necesario. **CLÁUSULA**

No. 17) – CADUCIDAD: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **CLÁUSULA No. 18) - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** exigirá directamente al CONTRATISTA a título de sanción penal la suma del **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presente contrato, cantidad que la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo, ni constitución en mora en las cuales, expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el cumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA No. 19) – MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento deberá informarlo a la Gerencia por parte del interventor y/o supervisor del contrato. Ésta, impondrá multa equivalente al DOS (2%) POR CIENTO, sin exceder el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, como factor sancionatorio y/o conminatorio hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones. Además, podrá exigir la aplicación de la multa a título indemnizatorio como pago de perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de la(s) obligaciones contraídas, y ésta, se computará hasta el día que el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con la obligación y cese el incumplimiento, sin perjuicio que la **E.S.E. – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA No. 20) - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará este CONTRATO en forma independiente del contratante, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA No. 21) – CESIÓN**: El CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, el contratante exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente CONTRATO. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA No. 22) – SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente CONTRATO, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste CONTRATO y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El contratante podrá ordenar la terminación del CONTRATO en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **CLÁUSULA No. 23) – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En caso de suspensión temporal del CONTRATO, el CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **CLÁUSULA No. 24) – INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 25) - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de

responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA No. 26) - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del CONTRATO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA No. 27) – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **CLÁUSULA No. 28) - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este CONTRATO, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del CONTRATO, y son los siguientes documentos: **28.1).** Los estudios previos. **28.2).** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **28.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **28.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **28.5).** Anexos técnicos suscritos por las partes. **28.6).** Registro Presupuestal. **28.7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN. **28.8).** Manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA No. 29) - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente CONTRATO, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.

En constancia y una vez leído se firma por las partes, en LEBRIJA – SANTANDER, el día (25 SET. 2026).

Firma:	Firma:
CIRO ALFONSO RINCÓN SERRANO **GERENTE** **CONTRATANTE** **E.S.E. - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**	**ALVEIRO LOPEZ FONTECHA** C.c. No. 13.539.178 de Lebrija – Sder. Propietario de establecimiento de comercio: **SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ RUALF** **CONTRATISTA**

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Laura Rocío Reyes Díaz – Técnico Administrativo – E.S.E. - HSDL*
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Marlene Barón Pedroza – Contadora Pública - Externa – E.S.E. - HSDL*
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:	*Abog. Esp. Iván Daniel García Gp - Coordinador Jurídico - Externo – E.S.E. - HSDL*